

PROTOCOLO A SEGUIR POR COLEGAS AFECTADOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y SUS COLEGIOS DE MATRÍCULA:

1. Cuando un abogado sufra alguna forma de agravio al ejercicio profesional por parte de las autoridades judiciales, administrativas, policiales, etc., pondrán los hechos en conocimiento de sus colegios y de la Comisión de Defensa de la Defensa de la Federación Argentina de Colegios de Abogados;
2. La denuncia ante la Comisión de Defensa de la Defensa de FACA, podrá presentarse personalmente o por vía postal, en la sede de la Federación. En todos los casos es conveniente que la denuncia se haga llegar inmediatamente por el afectado al Presidente de la Comisión de Defensa Dr. López De Belva a su correo electrónico info@abogarte.com.ar;
3. En la denuncia, el afectado efectuará un sucinto relato de los hechos y acompañará las medidas probatorias de que intente valerse, sin perjuicio de las que su colegio y/o la Comisión de Defensa de la Defensa pudiere requerir;
4. Recibida la denuncia el Colegio federado se pondrá en contacto con la Comisión de Defensa de la Defensa para coordinar las acciones que mejor hagan a la defensa del ejercicio profesional;
5. Recibida la denuncia, el Presidente de la Comisión de Defensa de la Defensa la pondrá en conocimiento de las autoridades de FACA junto con un dictamen preliminar en que propondrá medidas concretas de defensa y con las autoridades del Colegio de matrícula para coordinar las medidas más eficaces para la defensa del colegiado;
6. La Comisión de Defensa de la Defensa, previa comunicación con las autoridades de la Mesa Directiva de FACA, y los colegios federados podrán actuar de oficio ante las lesiones al ejercicio profesional de que tengan conocimiento;
7. Cualquier abogado de la matrícula podrán instar la denuncia de los casos que lleguen a su conocimiento, los que serán analizados por la Comisión, la que podrá requerir de los afectados y/o del Colegio de matrícula, la información que considere pertinente;
8. El Presidente de la Comisión de Defensa de la Defensa o el miembro de la Comisión que el mismo designe, podrán viajar al lugar en que los hechos se verifiquen a efectos de colaborar con el Colegio federado y con el colega o colegas afectados. Cuando el Colegio federado tenga delegados designados ante la Comisión, podrá delegarse en ellos la actividad de defensa;
9. De conformidad con la entidad y gravedad de la lesión al ejercicio de la defensa, la Comisión y/o las autoridades de FACA y/o el Colegio federado adoptará las medidas concretas que aseguren el derecho del colega de ejercer digna y libremente su profesión: denuncias públicas, reunión con las autoridades jerárquicas de las que dependa el ofensor, denuncias penales, acompañamiento en las que promoviere el afectado, presentación en calidad de *amicus curiae* en los casos que correspondiere, denuncia ante el Relator Especial de Naciones Unidas para la Independencia de Jueces y Abogados, etc.;
10. La Comisión de Defensa de la Defensa estará permanentemente a disposición de los Colegios federados para todo aquello que éstos consideren de utilidad para asegurar el interés superior de asegurar la garantía de defensa de la defensa.-